condiciones de seguridad expuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tercera. Destajos, primas y tareas: La modalidad de trabajo a destajo, prima o tareas serán de libre ofrecimiento por la Empresa y voluntaria aceptación por el trabajador. La contraprestación económica, en estas modalidades de trabajo, será fijada en todo caso de común acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

Cuarta.-Los Auxiliares Administrativos de segunda y los Aspirantes Técnicos mayores de disciocho años pertenecientes al grupo I de la presente Ordenanza ascenderán automáticamente a la categoría inmediata superior, al transcurrir veinticinco meses de

permanencia en aquella categoría.

Todos los Auxiliares Administrativos de segunda, así como los Aspirantes Técnicos mayores de dieciocho años del grupo I de la presente Ordenanza, que a la entrada en vigor de este Convenio llevaran veinticinco meses en dicha categoría, pasarán automática-

mente a la inmediata superior.

Quinta, Comisión de Vigilancia: 1. La interpretación, vigilancia y cuantas actividades tiendan a la eficacia practica del Convenio serán realizadas por una Comisión paritaria formada por Convenio seran realizadas por una Comision paritaria formada por ocho representantes, cuatro pertenecientes a la representación empresarial y otros cuatro de las Centrales Sindicales firmantes del Convenio. La Comisión designará, de entre sua miembros, un Secretario y podrá utilizar los servicios permanentes u ocasionales y asesores en las materias que sean de su competencia. Los Asesores serán nombrados por las partes componentes de la Comisión.

Punciones: La Comisión, que será única para todo el ámbito del Convenio, tendrá, como específicas, las siguientes

functiones:

Interpretación del Convenio.

Vigilancia del cumplimiento de lo pactado. Cuantas cuestiones de mutuo acuerdo le sean sometidas por

las partes.

La intervención de la Comisión en las materias antes referidas será preceptiva, sin perjuicio de la libertad que asiste a las partes para acudir a la Autoridad o Jurisdicción competente.

5. Procedimiento de actuación: Cada parte formulará a su

respectiva representación las cuestiones que se susciten en relación con los puntos reseñados en el enunciado de sus funciones.

De dichas cuestiones se dará traslado a la otra parte para que, ambas, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la última comunicación, se pongan de acuerdo en el señalamiento del día y hora en que la Comisión habrá de reunirse para emitir el correspondiente informe. Los acuerdos, que deberán ser unánimes, serán comunicados a los interesados mediante copia del acta de la

Sexta.-Contrato de relevo: En el ámbito del Convenio serán aplicables las disposiciones que se establecen para el contrato de relevo en la Ley 32/1984, de 2 de agosto, desarrollada por el Real Decreto 1991/1984, de 31 de octubre.

Séptima.-Jubilación a los sesenta y cuatro años: A los efectos de la jubilación a los sesenta y cuatro años, prevista en el artículo duodécimo del acuerdo interconfederal y siempre que se modifique en lo necesario el Real Decreto-ley 11/1981, de 20 de agosto, y el Real Decreto 2705/1981, de 19 de octubre, las partes firmantes acuerdan facilitar la jubilación a los sesenta y cuatro años de edad y la simultanea contratación por parte de las Empresas de desem-pleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se produzcan por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo partial, con un período mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal previsto.

ANEXO Tabla de sularios

	Minimo Mensual	Minimo Anuel
Jefe superior Jefe primera administrativo Técnico graduado superior y publicidad Ejecutivo Técnico creativo Director de arte Técnico investigación de mercados Técnico relaciones públicas	68.807 68.807 68.807 68.368	1.216.830 1.094.805 1.094.805 1.032.105 1.032.105 1.032.105 1.025.520 1.025.520

Planificador de medios 68.368 1.025.520 Jefe segunda administrativo 68.611 1.025.520 Jefe segunda administrativo 65.072 976.080 65.072 976.080 65.072 976.080 65.072 976.080 Redactor 65.072 976.080 65.072 976.080 Redactor 65.072 976.080 65.072 976.080 65.072 976.080 65.072 976.080 65.072 976.080 65.072 976.080 65.072 976.080 65.072 976.080 65.072 976.080 65.072 976.080 66.583 968.745 66.583 968.745 66.583 968.745 66.583 968.745 66.583 968.745 66.583 968.745 66.583 968.745 66.583 968.745 66.583 968.745 66.583 968.745 66.925		Minimo	Minimo
Jefe segunda administrativo		Mensual	Anual
Jefe de estudio	Planificador de medios	68.368	1.025.520
Jefe dc estudio	Jefe segunda administrativo	68.611	1.029.165
Redactor		65.072	976.080
Redactor	Distribuidor a medios	65.072	976.080
Especialista grabación filmación 64.583 968.745 Especialista de fotografía 64.583 968.745 966.925 97.95 968.745 968.745 968.745 968.745 968.745 968.745 968.745 968.745 968.745 968.745 968.745 966.925 97.95 968.745 968.745 968.745 968.745 968.745 968.745 968.745 968.745 968.745 968.745 968.745 966.925 97.95 968.745 968.925 968.745 968.925 968.745 968.925	Redactor	65.072	976.080
Especialista de fotografía 64.583 968.745 Dibujante 59.795 896.925 896.925 59.795 863.940 57.596 863.940 57.596 863.940 57.818 867.270 57.818 867.270 57.818 867.270 57.818 867.270 56.499 847.485 56.499 847.485 56.499 847.485 56.499 847.485 56.499 847.485 56.618 834.270 56.499 56.499 847.485 56.618 834.270 67.600 67.	Especialista grabación filmación	64.583	968.745
Dibujante 59.795 896.925 Oficial primera administrativo 59.795 896.925 Oficial primera oficios varios 57.596 863.940 Auxiliar de redacción 57.596 863.940 Oficial segunda administrativo 57.818 867.270 Oficial segunda oficios varios 57.818 867.270 Auxiliar grabación, sonido, filmación, fotografía 56.499 847.485 Conserje 56.499 847.485 Cobrador 56.499 847.485 Auxiliar primera administrativo 55.618 834.270 Recepcionista 55.618 834.270 Oficial tercera oficios varios 55.618 834.270 Mozo 55.398 830.970 Mezo 53.640 804.600 Auxiliar segunda administrativo 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 54.520 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 3	Especialista de fotografía	64.583	968.745
Oficial primera administrativo 59.795 896.925 Oficial primera oficios varios 59.795 896.925 Promotor de publicidad 57.596 863.940 Auxiliar de redacción 57.596 863.940 Oficial segunda administrativo 57.818 867.270 Oficial segunda oficios varios 57.818 867.270 Auxiliar grabación, sonido, filmación, fotografía 56.499 847.485 Conserje 56.499 847.485 Cobrador 56.499 847.485 Auxiliar primera administrativo 55.618 834.270 Recepcionista 55.618 834.270 Oficial tercera oficios varios 55.618 834.270 Mozo 55.618 834.270 Telefonista 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 54.520 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110		59.795	896,925
Official primera oficios varios 59.795 896.925 Promotor de publicidad 57.596 863.940 Auxiliar de redacción 57.818 867.270 Oficial segunda administrativo 57.818 867.270 Onserje 56.499 847.485 Conserje 56.499 847.485 Cobrador 56.499 847.485 Auxiliar primera administrativo 55.618 834.270 Recepcionista 55.618 834.270 Ordenanza 55.618 834.270 Oficial tercera oficios varios 55.398 830.970 Mozo 54.520 817.800 Telefonista 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 54.520 53.640 804.600 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110	Oficial primera administrativo	59.795	896.925
Promotor de publicidad 57.596 863.940 Auxiliar de redacción 57.596 863.940 Oficial segunda administrativo 57.818 867.270 Oficial segunda oficios varios 57.818 867.270 Auxiliar grabación, sonido, filmación, fotografía 56.499 847.485 Conserje 56.499 847.485 Cobrador 56.618 834.270 Auxiliar primera administrativo 55.618 834.270 Ordenanza 55.618 834.270 Oficial tercera oficios varios 55.398 830.970 Mozo 55.398 830.970 Telefonista 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 54.520 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110		59.795	896.925
Auxiliar de redacción 57.596 863.940 Oficial segunda administrativo 57.818 867.270 Oficial segunda oficios varios 57.818 867.270 Auxiliar grabación, sonido, filmación, fotografía 56.499 847.485 Conserje 56.499 847.485 Cobrador 56.499 847.485 Auxiliar primera administrativo 55.618 834.270 Recepcionista 55.618 834.270 Ordenanza 55.618 834.270 Oficial tercera oficios varios 55.398 830.970 Mozo 54.520 817.800 Telefonista 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 54.520 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110		57.596	863,940
Oficial segunda oficios varios 57.818 867.270 Auxiliar grabación, sonido, filmación, fotografía 56.499 847.485 Conserie 56.499 847.485 Cobrador 56.499 847.485 Auxiliar primera administrativo 55.618 834.270 Recepcionista 55.618 834.270 Ordenanza 55.618 834.270 Oficial tercera oficios varios 55.398 830.970 Mozo 53.640 817.800 Auxiliar segunda administrativo 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 53.640 804.600 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110	1 7 3 7 7 2 7 7 2 7 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	57.596	863,940
Oficial segunda oficios varios 57.818 867.270 Auxiliar grabación, sonido, filmación, fotografía 56.499 847.485 Conserie 56.499 847.485 Cobrador 56.499 847.485 Auxiliar primera administrativo 55.618 834.270 Recepcionista 55.618 834.270 Ordenanza 55.618 834.270 Oficial tercera oficios varios 55.398 830.970 Mozo 53.640 817.800 Auxiliar segunda administrativo 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 53.640 804.600 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110		57.818	867.270
Auxiliar grabación, sonido, filmación, fotografía Conserje Cobrador Auxiliar primera administrativo Recepcionista Ordenanza Ordenanza Oficial tercera oficios varios Mozo Telefonista Auxiliar segunda administrativo Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I Montador Peón oficios varios Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) Auxiliar segundo Auxiliar se	Oficial segunda oficios varios	57.818	867.270
fotografia 56.499 847.485 Conserje 56.499 847.485 Cobrador 56.499 847.485 Auxiliar primera administrativo 55.618 834.270 Recepcionista 55.618 834.270 Ordenanza 55.618 834.270 Oficial tercera oficios varios 55.398 830.970 Mozo 54.520 817.800 Telefonista 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 54.520 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110			
Cobrador 56.499 847.485 Auxiliar primera administrativo 55.618 834.270 Recepcionista 55.618 834.270 Ordenanza 55.618 834.270 Oficial tercera oficios varios 55.398 830.970 Mozo 54.520 817.800 Telefonista 53.640 804.600 Auxiliar segunda administrativo 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 53.640 804.600 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110		56.499	847,485
Auxiliar primera administrativo 55.618 834.270 Recepcionista 55.618 834.270 Ordenanza 55.618 834.270 Oficial tercera oficios varios 55.398 830.970 Mozo 54.520 817.800 Telefonista 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 54.520 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110	Conserie	56.499	847,485
Recepcionista 55.618 834.270 Ordenanza 55.618 834.270 Oficial tercera oficios varios 55.398 830.970 Mozo 54.520 817.800 Telefonista 53.640 804.600 Auxiliar segunda administrativo 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 54.520 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110	Cobrador	56.499	847.485
Recepcionista 55.618 834.270 Ordenanza 55.618 834.270 Oficial tercera oficios varios 55.398 830.970 Mozo 54.520 817.800 Telefonista 53.640 804.600 Auxiliar segunda administrativo 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 54.520 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110	Auxiliar primera administrativo	55.618	834.270
Official tercera oficios varios 55.398 830.970 Mozo 54.520 817.800 Telefonista 53.640 804.600 Auxiliar segunda administrativo 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 54.520 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110		55.618	834.270
Oficial tercera oficios varios 55.398 830.970 Mozo 54.520 817.800 Telefonista 53.640 804.600 Auxiliar segunda administrativo 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 54.520 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110	Ordenanza	55.618	834.270
Telefonista		55.398	830.970
Auxiliar segunda administrativo 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 54.520 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110	Mozo	54,520	817.800
Auxiliar segunda administrativo 53.640 804.600 Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600 Montador 54.520 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110	Telefonista	53.640	804.600
Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I 53.640 804.600	Auxiliar segunda administrativo	53.640	804,600
del grupo I 53.640 804.600 Montador 54.520 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110			
Montador 54.520 817.800 Peón oficios varios 53.640 804.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110		53.640	804,600
Peón oficios varios 53.640 S04.600 Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110		54,520	817,800
Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones) 36.274 544.110			
Botones) 36.274 544.110			1
		36.274	544,110

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21492

RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales, por la que se homologa frigorifico marca «Fagor», modelo UR-11 U-1230 y variantes, fabricado por «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales la solicitud presentada por «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio San Andrés. sin número, municipio de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de frigorifico, fabricado por «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII, de Madrid, mediante dictamen técnico con clave E861257139, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-86/411/VI-049-08, han hecho constar, respectivamente, que el constante de la tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la

esta Direction General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEF-0033, disponiéndose asimismo como fecha limite para que el interesado presente, en su caso, los certificados, de conformidad de la producción antes del 8 de junio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación.

a continuación.

Información complementaria

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N. Los compresores de estos aparatos son marca «Unidad Hermética», modelo D 36AS.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V. Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W. Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fagor», modelo UR-11 U-1230.

Características:

Primera: 220 Segunda: 100, Tercera: 212.

Marca «Aspes», modelo UR-11 CS-1230.

Características:

Primera: 220. Segunda: 100. Tercera: 212.

Marca «Fagor», modelo UR-11 U-1230 E.

Características:

Primera: 220 Segunda: 100. Tercera: 212.

Marca «Fagor», modelo UR-11 U-1230 I.

Características:

Primera: 220. Segunda: 100. Tercera: 212,

Marca «Novelty», modelo UR-11 FN-2300.

Características:

Primera: 220. Segunda: 100. Tercera: 212.

Marca «Coldmatic», modelo UR-11 C-1220.

Características:

Primera: 220. Segunda: 100. Tercera: 212.

Marca «Indesit», modelo UR-11 2509.

Características:

Segunda: 100. Tercera: 212.

Marca «Sigma», modelo UR-11 NS-240.

Características:

Primera: 220. Segunda: 100. Tercera: 212.

Marca «Otsein», modelo UR-11 A-2240.

Características:

Primera: 220. Segunda: 100. Tercera: 212.

Madrid, 8 de junio de 1987,-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda. 21493

RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el grupo de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones «Perfiles estructurales para transporte», fabricado por «Aluminium Munchestein» en su instalación industrial de Munchestein (Suiza).

Presentado en esta Dirección General el expediente incoado por parte de «Transistemas SBK», con domicilio social en Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones, grupo «Perfiles estructurales para transporte», fabricado por «Aluminio». ninum Munchestein», en su instalación industrial ubicada en

Munchestein (Suiza); Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, mediante informe con claves S-60/87 y PR-28/87, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC1990006087, han hecho constar respectivamente que el grupo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CPA-2666, con caducidad el día 22 de junio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha limite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 22 de junio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que

1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material	L-3441	UNE-38-337
Estado de tratamiento	T-6	UNE-38002
Grupo	66	-

La Resolución que antecede ha sido notificada con su texto

integro al solicitante.

Madrid, 22 de junio de 1987.-El Director general.-P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

21494

RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Direc-ción General de Industrias Siderometalurgicas y Navales, por la que se homologa el grupo de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones «Perfiles para señalización», fabricado por «Indalex Ltd.» en su instalación industrial de Cheltenham (Inglaterra).

Presentado en esta Dirección General el expediente incoado por parte de «Alesan, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Gran Vía, 774, municipio de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones, grupo «Perfiles para señalización», fabricado por «Indalex Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Cheltenham (Inglaterra); Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministrad de Obras Públicas y Urbanismo, mediante informe con claves \$-59/87 y PR-27/87, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantia de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TBALS-BRIAO1, han hecho constar, respectivamente, que el grupo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe, CPA-2760, con caducidad el día 22 de junio de 1989, disponiéndose asimiamo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 22 de junio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas quidentifican al producto homologado, las siguientes: